



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 637-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 DIC 2020

VISTO: La solicitud con fecha 01 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo N° 2448006/1998774, promovido por el administrado Luis Sayritupac Angulo, Informe N° 60-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de 09 de noviembre del 2020, Registro Sisgedo N° 02518936/0198774; Decreto N° 02518936-2020-GRA/GG-GRDE-OA-URH del 10 de octubre del 2020, sobre Subsidio por fallecimiento de familiar directo petitionado por personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de octubre del 2020, con Registro Sisgedo N° 2448006/1998774, el administrado Luis Sayritupac Angulo trabajador de carrera de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita pago de Subsidio por Fallecimiento de su señor Padre quien en vida fuere don: Moisés Sayritupac Machahuay, acaecido el 22 de mayo del 2020 y adjunta a su pedido Acta de Defunción N° 2000440841 del occiso, así como su Partida de Nacimiento N° 6804, inscrita en la Municipalidad Provincial de Ica con los cual acredita su vínculo familiar de Hijo con el fallecido;

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en el Ítem 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF. Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que,

- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso, mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00);

Que, a mérito de las normativas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar al servidor nombrado LUIS SAYRITUPAC ANGULO, el Subsidio por Fallecimiento de su señor Padre quien en vida fuere don: Moisés Sayritupac Machahuay, resultando el importe de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles); conforme a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración mediante Informe N° 60-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 09 de noviembre del 2020 que forma parte integrante de la presente resolución, sujeto a disponibilidad presupuestal;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, a favor del servidor nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **LUIS SAYRITUPAC ANGULO, Subsidio por fallecimiento**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 637-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **01 DIC 2020**

por el deceso de Señor Padre don Moisés Sayritupac Machahuay, con la base de cálculo aplicable vigente al momento en que ocurrió los hechos (mes de mayo del 2020), de acuerdo al siguiente desgastado, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

- Subsidio por Fallecimiento : S/. 1,500.00

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de gastos 2.2.23.43 de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2020; sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

